

Resolución No. **2726** De fecha **15 JUL 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-317479-2500 de fecha 06 de julio de 2016, el señor **LUIS EDUARDO REYES MOYA**, Representante Legal apoderado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, solicito ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, solicitud de Licencia de Funcionamiento anexando documentación.

Carrera 69 No. 25B-44 - Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 141016
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. **2726** De fecha **15 JUL. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el cumplimiento del Componente Legal de la solicitud de Licencia de Funcionamiento.

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14-29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo Bajo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 12 de julio de 2016.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 12 de Julio de 2016, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

“CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS. AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 2.0, 2016, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a las Sedes Operativa y administrativa (12/07/2016) de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET ubicadas en el municipio de Sasaima, y en la ciudad de Bogotá respectivamente, establece que algunos de los estándares del componente técnico no cuentan con el nivel de cumplimiento definido por los lineamientos técnicos 2016.

De esta manera al no poder evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 “13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) meses en la modalidad INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera 69 No. 25B-44 - Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 141016
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Contenido
No. 2726



Resolución No. 2726 De fecha 15 JUL 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS

SUSTANCIAS en la sede operativa Vereda San Bernardo Bajo, Finca Los Naranjos, del municipio de Sasaima, para la atención de CIENTO VEINTE (120) cupos, cuya población objetivo son los Niños y adolescentes de 10 a 18 años (masculino), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Si bien los requisitos pendientes de cumplimiento no representan un riesgo para la población beneficiaria, si configuran la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares establecidos para la especialización de la modalidad. En consonancia con lo anterior se hace necesario que las Regionales que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuenten con contratos de aportes con la Fundación, desarrollen, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento. En este sentido se conceptúa la perentoriedad de solicitar de manera formal la articulación de las acciones correspondientes entre las Coordinaciones Técnicas de las Regionales Bogotá y Cundinamarca."

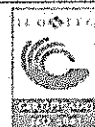
Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS**, para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14-29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo Bajo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento provisional a la FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS, identificada con NIT. No. 800098983-8 representada legalmente por el Padre GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.092.468 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14-29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo Bajo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO – CON CONSUMO**

Carrera 69 No. 25B-44 - Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 141016
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. **2726** De fecha **15 JUL 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS

PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS, con una capacidad de atención instalada de ciento veinte (120) cupos para niños, y adolescentes de 10 a 18 años (Masculino), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y con consumo problemático de sustancias psicoactivas..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal del Fundación, este deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, y Resolución No. 3435 de 2016 expedidas por ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, dar cumplimiento a las observaciones formuladas en la visita realizada por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 12 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al ICBF Regional Cundinamarca y Bogotá, quienes cuentan con contratos de aportes, con la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la Fundación, en dicho proceso de lo cual elaborara y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 3899 de 2010 y Resolución No. 3435 de 2016 expedidas por el ICBF, y Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a las Regionales Bogotá y Cundinamarca, la Asistencia Técnica, correspondiente a la Fundación, para las acciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, No la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Fundación, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición

Carrera 69 No. 25B-44 - Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630 Ext. 141016

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

REVISADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Expediente
No. 645630-1



Resolución No. **2726** De fecha **15 JUL. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS

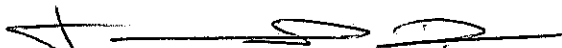
y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución..

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yessenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico*
Revisaron: *Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional





25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días mes de julio de dos mil dieciséis (2016), el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la C.C. No. 8.287.165 de Medellín, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, confirió poder amplio y suficiente al señor **LUIS EDUARDO REYES MOY**, quien se identificó con la C.C. No. 4.663.765, de El Tambo., para: *"interponer recursos, notificarse y realizar todos los tramites concerniente a las licencias de funcionamiento de los diferentes programas en Bogotá como en el Departamento de Cundinamarca ante instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF)".* En virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente la Resolución No.2726 del 15 de julio de 2016, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO - CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS"*.

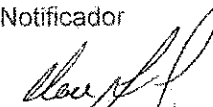
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 2726 del 15 de julio de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ☐ NO ☒

El Notificado


LUIS EDUARDO REYES MOYA
C. C. No. 4.663.765 de El Tambo

El Notificador


SANDRA LILIANA SEGURA PABON
Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico 



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) se deja constancia que el apoderado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, contra la Resolución No. 2726 del 15 de julio de 2016, no presento recurso, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yessenia López Arevalo – Contratista 

